



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00311 -2015-A/MPMN

Moquegua, 10 ABR. 2015

VISTOS:

La Resolución N° 27 de fecha 07/OCT/2014, Resolución N° 64 de fecha 07/OCT/2014, Memorándum N° 60-2015/PPM/MPMN; N°112-2015-SGH/GPP/GM/MPMN; Memorándum N°114-2015-PPM/MPMN; Informe N° 184-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN; Informe N° 0083-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según cumplimiento del mandato judicial, respecto a la Sentencia de Primera Instancia y confirmada en Segunda Instancia que recae en el Expediente N° 00552-2004-0-2801-JM-LA-01, dispone el Órgano Jurisdiccional que la demandada Municipalidad Provincial Mariscal Nieto reconozca el pago de beneficios sociales en favor del Sr. MARCO ANTONIO QUISPE QUISPE; Asimismo mediante Resolución N° 27 de fecha 07/OCT/2014, se requiere a la Entidad Municipalidad el pago por la suma de S/ 4,066.03 (Cuatro mil sesenta y seis con 00/100 nuevos soles);

Que, según en cumplimiento a la Sentencia de Primera Instancia y confirmada en Segunda Instancia que recae en el Expediente N° 0003-2004-0-2801-JM-LA-01, dispone el Órgano Jurisdiccional que la demandada Municipalidad Provincial Mariscal Nieto reconozca el pago de beneficios sociales en favor del Sr. DARWIN MANUEL BERNAVE GUERRA; Asimismo mediante Resolución N° 64 de fecha 07/OCT/2014, se requiere a la Entidad Municipalidad el pago por la suma de S/. 3,843.57 (Tres mil ochocientos cuarenta y tres con 57/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorándum N° 60-2015/PPM/MPMN de fecha 02/FEB/2015, el Procurador Público ratifica la programación de gasto para el año 2015, a efecto se proceda con el cumplimiento del mandato judicial realizado mediante Resolución N° 27 de fecha 07/OCT/2014, requiriendo el pago de S/ 4,066.03, y mediante Resolución N° 64 de fecha 07/OCT/2014; S /3,843.57, respectivamente;

Que, mediante Informe N°112-2015-SGH/GPP/GM/MPMN de fecha 12/FEB/2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda indica que conforme al Presupuesto Institucional de Apertura 2015, existe presupuesto aprobado en sentencias Judiciales, no identificándose el detalle del gasto y para que expedientes corresponden dichas sentencias; por lo cual solicita que Gerencia de Administración y la Procuraduría Municipal remita la relación de pago de Sentencias Judiciales que se tiene programadas para el año 2015, fin de asegurar el presupuesto correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°114-2015-PPM/MPMN de fecha 20/FEB/2015, el Procurador Municipal indica que el cuadro de resumen detallado de gastos judiciales por ejecución de sentencias firmes ya fue remitido a la Sub Gerencia de Contabilidad con copia a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, por ello a la fecha se actualiza los datos, siendo el caso de los señores Marco Antonio Quispe Quispe; Manuel Bernave Guerra; a cuyo hecho se remite las sentencia y requerimientos actualizados correspondientes;

Que, mediante Informe N° 184-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 03/MAR/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de sentencias judiciales en favor de los señores Marco Antonio Quispe Quispe; Manuel Bernave Guerra; de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|-------------------------|---|--|
| - Concepto de Gasto | : | Sentencia Judicial – Sr. Marco Antonio Quispe Quispe
Expediente N° 00552-2004-0-2801-JM-LA-01 |
| - Meta | : | 0010-001 Gestión Administrativa |
| - Rubro | : | 09 Recursos Directamente Recaudados |
| - Clasificador de Gasto | : | 25.51.18 Personal de Obrero |
| - Importe Total | : | S/. 4,066.03 Nuevos Soles. |
| - Concepto de Gasto | : | Sentencia Judicial – Sr. Darwin Manuel Bernabé Guerra
Expediente N° 0003-2004-0-2801-JM-LA-01 |
| - Meta | : | 0010-001 Gestión Administrativa |
| - Rubro | : | 09 Recursos Directamente Recaudados |
| - Clasificador de Gasto | : | 25.5118 Personal de Obrero |
| - IMPORTE TOTAL | : | S/. 3,843.57 Nuevos Soles |

Que, mediante Informe N° 239-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 04/MAR/2015, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el pago de sentencias judiciales a favor de los señores Marco Antonio Quispe Quispe; Darwin Manuel Bernave Guerra; asimismo precisa que la Sub Gerencia de Tesorería deberá de emitir la disponibilidad financiera a fin de proseguir con el tramite pertinente;

Que, mediante Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN de fecha 09/MAR/2015, se indica respecto a la disponibilidad financiera para la ejecución de pagos por reconocimiento de deudas, referentes a Vacaciones Truncas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Sentencias Judiciales por un total de S/. 53, 646.14 N/S por el Rubro de Recursos Directamente Recaudados, en ese sentido se indica un saldo disponible por la suma de S/ 222,940.58 N/S, por lo cual, se precisa que no es posible su atención durante el mes de marzo - 2015, por lo tanto, debe reprogramarse el pago a partir del mes de abril hasta diciembre 2015, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Municipal;

Que, mediante Informe N° 0083-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 16/MAR/2015, la (e) del Área de Remuneraciones, señala que para la emisión de la planilla respectiva, a efecto de atender el pago de adeudos sobre vacaciones truncas y sentencias judiciales es necesario se emita el acto resolutivo correspondiente, por lo que, solicita se deriven hacia Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para el Pago de las sentencias judiciales a favor del Sr. Marco Antonio Quispe Quispe; por la suma de S/. 4,066.03 N/S, y del Sr. Darwin Manuel Bernave Guerra por la suma de S/. 3,843.57 N/S;

Que, conforme al artículo 22° de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23 que establece que El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, la Constitución Política del Estado a través del artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores. Concuera este dispositivo con el Artículo 26° del mismo cuerpo legal que establece que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2. El carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, y 3. La interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, de acuerdo al numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. (...)

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29849 - "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado", Ley N° 30281 y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor del Sr. MARCO ANTONIO QUISPE QUISPE; conforme a la Sentencia Judicial contenida en el Expediente N° 00552-2004-0-2801-JM-LA-01, y el requerimiento efectuado mediante Resolución N° 27 de fecha 07/OCT/2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en setenta y siete (77) folios forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, correspondiendo su afectación según el siguiente detalle:

- Concepto de Gasto	:	Sentencia Judicial - Expediente N° 00552-2004-0-2801-JM-LA-01
- Meta	:	0010-001 Gestión Administrativa
- Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
- Clasificador de Gasto	:	25.51.18 Personal de Obrero
- Importe Total	:	S/. 4,066.03 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor del Sr. DARWIN MANUEL BERNAVE GUERRA; conforme a la Sentencia Judicial contenida en el Expediente N° 00552-2004-0-2801-JM-LA-01, y el requerimiento efectuado mediante Resolución N° 65 de fecha 07/OCT/2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- Concepto de Gasto	:	Sentencia Judicial - Expediente N° 003-2004-0-2801-JM-LA-01
- Meta	:	0010-001 Gestión Administrativa
- Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
- Clasificador de Gasto	:	25.51.18 Personal de Obrero
- Importe Total	:	S/. 3,843.57 Nuevos Soles.

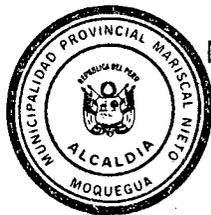


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaría General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISMAEL QUISPE MAMANI**
ALCALDE



HONORABLE
SECCION DE
REGISTROS